



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2400

DECRETO N°:

TEMUCO:

20 JUL 2022

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Damary Celmira Luengo Riquelme, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 08 de julio del 2022.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contrato “Servicio Traslado de Pasajeros para Testeo trazabilidad aislamiento y actividades domiciliarios en contexto pandemia covid-19 del departamento de salud municipalidad de Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Damary Celmira Luengo Riquelme, C.NI. N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 08 de julio del 2022.-
- 2.- La renovación de contrato, consiste en un aumento de plazo desde el primero de julio del dos mil veintidós hasta el treinta de septiembre del dos mil veintidós, por un valor total por tres meses, de ciento sesenta y dos millones de pesos, de acuerdo a los siguientes detalle: Por concepto Línea Número Uno “El Carmen”, la suma total de dieciocho millones de pesos; por Línea Número Dos “Pedro de Valdivia” la suma total de veintiún millones de pesos; por Línea Número Tres “Villa Alegre”, la suma total de dieciocho millones de pesos; por Línea Número Cuatro “Pueblo Nuevo”, la suma total veinte un millones de pesos; por Línea Número Cinco “Santa Rosa”, la suma total de veintisiete millones de pesos; por Línea Número Seis “Amanecer”, la suma total de veintisiete millones de pesos; por Línea Número Siete “Labranza”, la suma total dieciocho millones de pesos; Línea Número Ocho “Monseñor Valech”, la suma de doce millones de pesos, impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Salud Municipal.
- El contratista.
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE





25088 57

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N°3647 /2022

CUARTO BIMESTRE AÑO 2022

RENOVACIÓN CONTRATO: "CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO TRAZABILIDAD AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-19 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO "

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME

Mcl/MRA/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también denominada "La Prestadora",

chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, calle [REDACTED] [REDACTED] ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número doscientos diez de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós, conforme lo faculta el artículo diez número siete letra I) del Reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando habiendo realizado una licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, procederá el trato directo, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicio **TRASLADO DE PASAJEROS PARA TESTEO TRAZABILIDAD AISLAMIENTO Y ACTIVIDADES DOMICILIARIAS EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-DIECINUEVE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y Términos de Referencia del Trato Directo cuarenta y dos guion dos mil veintidós. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha catorce de abril del dos mil veintidós, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos noventa y cinco de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



instrumento, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha ocho de junio del dos mil veintidós, en la cual se aprueba la renovación de contrato, con un plazo desde el primero de julio del dos mil veintidós hasta el treinta de septiembre del dos mil veintidós, por un valor total por tres meses, de ciento sesenta y dos millones de pesos, de acuerdo a los siguientes detalle: Por concepto **Línea Número Uno** "El Carmen", la suma total de dieciocho millones de pesos; por **Línea Número Dos** "Pedro de Valdivia" la suma total de veintiún millones de pesos; por **Línea Número Tres** "Villa Alegre", la suma total de dieciocho millones de pesos; por **Línea Número Cuatro** "Pueblo Nuevo", la suma total veinte un millones de pesos; por **Línea Número Cinco** "Santa Rosa", la suma total de veintisiete millones de pesos; por **Línea Número Seis** "Amanecer", la suma total de veintisiete millones de pesos; por **Línea Número Siete** "Labranza", la suma total dieciocho millones de pesos; **Línea Número Ocho** "Monseñor Valech", la suma de doce millones de pesos. **TERCERA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha catorce de abril del dos mil veintidós. **CUARTA: GARANTÍA.** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente renovación de contrato, la Contratista entrega los siguientes documentos: **a)** Certificado de Fianza número B cero uno uno seis siete ocho siete de MásAval S.A.G.R., con fecha de emisión quince de junio del dos mil veintidós y vencimiento treinta de diciembre del dos mil veintidós, por un monto de novecientos mil pesos; **b)** Certificado de Fianza número B cero uno uno seis siete nueve cinco de MásAval S.A.G.R, con fecha de emisión quince de junio del dos mil veintidós y vencimiento treinta de diciembre del dos mil veintidós, por un monto de un millón cincuenta mil pesos; **c)** Certificado de Fianza número B cero uno uno seis siete ocho ocho de MasAval S.A.G.R., con fecha de emisión quince de junio del dos mil veintidós y

vencimiento treinta de diciembre del dos mil veintidós, por un monto de novecientos mil pesos; **d)** Certificado de Fianza número B cero uno uno seis siete nueve cuatro de Más Aval, con fecha de emisión quince de junio del dos mil veintidós y vencimiento treinta de diciembre del dos mil veintidós, por un monto de un millón cincuenta mil pesos; **e)** Certificado de Fianza de Más Aval S.A.G.R., número B cero uno uno seis siete nueve seis, con fecha de emisión quince de junio del dos mil veintidós y vencimiento treinta de diciembre del dos mil veintidós, por un monto de un millón trescientos cincuenta mil pesos, **F)** Certificado de fianza número B cero uno uno seis siete nueve siete, de Más Aval, con fecha de emisión quince de junio del dos mil veintidós y vencimiento treinta de diciembre del dos mil veintidós, por un monto de un millón trescientos cincuenta mil pesos; **g)** Certificado de Fianza número B cero uno uno seis siete ocho tres de S.A.G.R, con fecha de emisión quince de junio del dos mil veintidós y vencimiento treinta de diciembre del dos mil veintidós, por un monto de novecientos mil pesos, **h)** Certificado de Fianza de Más Aval, número B cero uno uno seis siete nueve cero, con fecha de emisión quince de junio del dos mil veintidós y vencimiento treinta de diciembre del dos mil veintidós, por un monto de seiscientos mil pesos, todas a favor de la Municipalidad de Temuco.- **QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta renovación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA: MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **SEPTIMA: PERSONERÍAS.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 JUL 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
ZAMUZO

13 JUL 81